

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁ DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN POR CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ORDINARIA DE LOS TRABAJOS DE ASISTENCIA RELATIVOS A LA IMPARTICIÓN DE TALLERES DE ACTIVIDADES VARIADAS (ARTETERAPIA Y MUSICOTERAPIA) EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIERRA NORTE.**

**CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS**

**CLAUSULAS**

**Primera**

Es objeto de esta contratación la adjudicación mediante concurso, mediante procedimiento abierto y trámite ordinario, del contrato de los trabajos de asistencia relativos a la impartición de cursos de actividades variadas (arteterapia y musicoterapia) en la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte.

La Mancomunidad ostenta las prerrogativas a que se refiere el artículo 194 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las características de dicho servicio, así como las condiciones en que ha de realizarse, son las especificadas en el pliego de condiciones técnicas.

**Segunda**

El presupuesto previsto por la Administración para la realización de estas actuaciones es de diecisiete mil quinientos Euros ( 17.500,00 €), que se desglosa del siguiente modo:

Actividad	Nº Talleres	Nº sesiones/taller	Duracion sesion	Precio taller
Arteterapia	23	8	90 minutos	500,00 €
Musicoterapia	12	8	90 minutos	500,00 €
	21			
<b>Total</b>				<b>17.500,00 €</b>

Este presupuesto tiene la consideración de gasto máximo a ejecutar y la Administración no contrae ninguna obligación de consumir totalmente dicho presupuesto

### **Tercera**

La duración del contrato será la comprendida entre la fecha de la firma del contrato y el 15 de diciembre de 2009.

### **Cuarta**

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público como prohibiciones de contratar.

Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público. Cuando en representación de alguna Sociedad civil o mercantil, concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados previamente por la Secretaría de la Mancomunidad.

Los concurrentes deberán justificar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional demostrando que cuentan con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad suficiente para desarrollar el objeto del contrato, lo que se acreditará a través de uno o varios de los medios establecidos en los artículos 64 y 67 de la Ley de Contratos del Sector Público

### **Quinta**

Para participar en la contratación, el licitador deberá presentar en la Secretaría de la Mancomunidad en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, dentro del plazo de quince días naturales a contar a partir del siguiente al de inserción del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, dos sobres cerrados (A y B) con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno el servicio a que concurre.

En el supuesto de presentarse las proposiciones por correo se establece el mismo plazo (día y hora) señalado anteriormente.

**SOBRE A: Capacidad para contratar.** Contendrá exclusivamente todos los documentos que se relacionan en el Modelo de Proposición, y que podrán ser examinados y calificados previamente al acto de apertura de proposiciones.

**SOBRE B: Proposición económica y Documentación Técnica.** Contendrá, la proposición, expresada conforme al modelo que figura como Anexo, así como la documentación que ha de servir a la valoración en función de los criterios

establecidos en el presente pliego, y en su caso, variantes o mejoras que, sin menoscabo de lo establecido en los pliegos de condiciones puedan convenir a la mejor realización del objeto del contrato.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

En la oferta se especificará el producto/s de calidad media que el adjudicatario propone con los precios que pretenda aplicar.

## **Sexta**

La Mancomunidad se reserva el derecho de declarar desierta la licitación si, en su apreciación libre, ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a sus fines, sin que por ello se pueda exigir por parte del contratista indemnización.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los siguientes:

- a) Mayor calidad e idoneidad del programa presentado y de cuantos elementos lo integren: 50%
- b) Mejor dotación de personal ( calificación y formación de las personas que desarrollen las actividades, valorándose especialmente la formación específica relacionada con el objeto del contrato ) y mejor dotación material: 40 %
- c) Mejoras ofertadas y ampliación voluntaria del objeto del contrato: 10 %

## **Septima**

El acto de apertura de proposiciones tendrá lugar a las 12 horas del día siguiente hábil al que finalice el de presentación de proposiciones a (excluido sábado, en cuyo caso se trasladará al inmediato hábil posterior), en la sede de la Mancomunidad, constituyéndose la Mesa de Contratación para la apertura.

En dicho acto, por la Mesa de Contratación, se hará público el resultado de la calificación de los documentos presentados, sirviendo de notificación a todos los efectos, especialmente para el caso de subsanación de defectos materiales en la documentación presentada, cuando la Mesa haya acordado conceder un plazo de tres días para aportar los mismos, plazo que comenzará a partir del día siguiente hábil al de apertura de proposiciones económicas.

Excepcionalmente la Mesa podrá acordar que la solicitud a los licitadores para completar documentación se efectúe mediante notificación escrita o mediante fax, y empezando a contar el plazo de tres días, desde el siguiente a la recepción de dicha notificación.

La Mancomunidad se reserva el derecho de declarar desierta la licitación si, en su apreciación libre, ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a sus fines, sin que por ello

se pueda exigir por parte del contratista indemnización.

## **Octava**

Efectuada la adjudicación provisional se requerirá al adjudicatario provisional para que en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil de contratante del órgano de contratación presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como documento que acredite haber constituido la garantía definitiva. La adjudicación provisional se notificará a todos los licitadores mediante fax o correo electrónico.

El importe de la garantía definitiva será del 5 por 100 del importe de adjudicación incluidas las eventuales prórrogas del contrato y excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Para devolución de la garantía definitiva, una vez concluido el contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 90 y 283 de la Ley de Contratos del Sector Público.

No procederá la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiere resultado adjudicatario provisional si éste no cumple las condiciones necesarias para ello. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción por el adjudicatario definitivo de la notificación de la adjudicación definitiva. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Mancomunidad podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva.

## **Novena**

En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista quedará obligado a pagar el importe de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante en el caso de que fuere necesario el mismo mediante escritura pública, pago de impuestos y cualesquiera otros que se produzcan

## **Decima**

Se establece el siguiente sistema, para que por parte del contratista se efectúen en su caso los pagos que correspondan: abono mensual previa presentación de factura expedida por parte de la Corporación.

## **Undecima**

Si las obligaciones derivadas del contrato fuesen incumplidas por el contratista, la Mancomunidad está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato. En caso de fallecimiento del contratista la Mancomunidad podrá denunciar el contrato.

El contrato podrá modificarse cuando concurren las condiciones establecidas en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se establece el siguiente sistema de sanciones, por infracciones del adjudicatario, con independencia y sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución del contrato o cualquier otra acción: De acuerdo con lo previsto en el artículo 196.4 de la Ley de Contratos del Sector Público para los casos de demora en la ejecución. En los demás casos de incumplimiento del contratista, se podrán imponer penalidades de hasta un máximo de 600 euros, atendiendo a la gravedad de la infracción y previo expediente con audiencia del contratista. Los importes de las penalidades se harán efectivas mediante deducción de los mismos en las certificaciones o documentos de pago al contratista.

#### **Duodécima**

El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales. El contrato objeto de esta licitación se entiende realizado a riesgo y ventura para el contratista.

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

#### **Decimotercera**

Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Mancomunidad contratante tiene su sede.

#### **Decimocuarta**

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto por la Ley de Contratos del Sector Público; R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público, y con carácter supletorio, a las restantes Normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, preceptos del Derecho Privado

### **ANEXOS**

#### **I MODELO DE PROPOSICION**

**MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA CONCURSO PÚBLICO PARA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LOS TRABAJOS DE ASISTENCIA RELATIVOS A LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE ACTIVIDADES VARIADAS (ARTETERAPIA Y MUSICOTERAPIA) EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIERRA NORTE.**

D/Dña \_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de notificaciones  
en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_

CP \_\_\_\_\_ D.N.I./N.I.F. nº \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ en plena posesión de su  
capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no  
proceda) \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_

CP \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_, fax \_\_\_\_\_ y D.N.I. o C.I.F. nº \_\_\_\_\_

(según se trate de persona física o jurídica) enterado del concurso convocado por la  
Mancomunidad de servicios Sociales Sierra Norte de Madrid, que tiene por objeto la prestación de  
**LOS TRABAJOS DE ASISTENCIA RELATIVOS A LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE  
ACTIVIDADES VARIADAS (ARTETERAPIA Y MUSICOTERAPIA) EN LA MANCOMUNIDAD DE  
SERVICIOS SOCIALES SIERRA NORTE.**

Declaro:

- 1) Que me comprometo a su ejecución por un importe total  
de..... euros,  
incluidos todos los conceptos e IVA., debiendo entenderse comprendidos en el precio base  
referido todos los gastos
- 2) Que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación que  
ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad
- 3) Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos  
por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento
- 4) Que acompaño los documentos exigidos en los pliego de condiciones
- 5) Que me comprometo a realizar el contrato de asistencia, regulado en la Ley 30/2007, de 30  
de octubre, de Contratos del Sector Público

En..... a..... de..... de 200\_\_

## II MESA DE CONTRATACION

**A los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa  
aplicable, la Mesa de Contratación para la presente licitación estará compuesta por:**

- **Presidente:** Presidenta de la Mancomunidad o miembro de la Corporación en quien delegue.
- **Secretario:** El Secretario de la Mancomunidad
- **Vocales:** Dos miembros de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad, la Directora de la Mancomunidad o persona en quien delegue.

### III. PRESCRIPCIONES TECNICAS

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA.-

El objeto es la contratación por concurso en procedimiento abierto de los trabajos de asistencia relativos a la impartición de talleres de actividades variadas (arteterapia y musicoterapia) en la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte.

Los cursos de actividades variadas se agrupan en 2 categorías diferentes en función de la siguiente descripción de las actividades:

**Arteterapia:** Disciplina del campo de la Psicoterapia en la que se emplean recursos de las artes plásticas con objetivos terapéuticos, que tiene como objetivo central es facilitar la expresión mediante medios no verbales como dibujos, armados, esculturas de pequeño tamaño, collages, y otras técnicas provenientes de las artes plásticas.

**Musicoterapia:** Musicoterapia es el uso de la música y/o sus elementos musicales (sonido, ritmo, melodía y armonía) realizada por un musicoterapeuta calificado con un paciente o grupo, en un proceso creado para facilitar, promover la comunicación, las relaciones, el aprendizaje, el movimiento, la expresión, la organización y otros objetivos terapéuticos relevantes, para así satisfacer las necesidades físicas, emocionales, mentales, sociales y y cognitivas. La Musicoterapia tiene como fin desarrollar potenciales y/o restaurar las funciones del individuo de manera tal que éste pueda lograr una mejor integración intra y/o interpersonal y consecuentemente una mejor calidad de vida a través de la prevención, rehabilitación y tratamiento.

##### SEGUNDA.

- La empresa adjudicataria del servicio vendrá obligada a:

a) La prestación de servicios consistirá en la impartición de cursos de las disciplinas descritas en las instalaciones que la Mancomunidad designe y con el material que la Mancomunidad ponga a disposición del contratista. Sobre este particular la Mancomunidad reconoce a la empresa adjudicataria del servicio, total autonomía en todo cuanto esté relacionado con la ejecución de su trabajo

b) La empresa adjudicataria se obliga a aportar los recursos humanos necesarios para las actividades que se programen. Todo el personal deberá tener la capacitación suficiente para impartir las clases. El personal contratado deberá reflejar el perfil profesional descrito en la oferta por el adjudicatario

c) La cualificación técnica mínima que deberán cumplir en todo momento los trabajadores contratados por la empresa adjudicataria para la prestación del servicio es la siguiente:

**Arteterapia:** Deberan ser profesionales licenciados/as o diplomados/as con amplios conocimientos en artes visuales que han cursado a su vez una formación de nivel de postgrado universitario en arteterapia que reúne una serie de condiciones mínimas

1. Deberá poder atestiguar un mínimo de 100 horas de psicoterapia personal con un/a psicoterapeuta arteterapeuta y/o de otras formaciones debidamente acreditado/a.

2. La formación en arteterapia deberá ser de postgrado universitario o equivalente, y contar con un mínimo de 100 créditos docentes (1 crédito = 10 horas lectivas)

**Musicoterapia:** Diplomados y/o Licenciados en las áreas de Ciencias de la Educación, Ciencias de Salud, Psicología, Historia y Ciencias de la Música y del Área Artística que hayan cursado una formación de nivel de postgrado universitario en musicoterapia.

d) En caso de incapacidad de su personal para prestar dichos servicios, la empresa contratada se obliga a buscar sustitutos debidamente cualificados. En este supuesto, seguirá manteniendo la Mancomunidad la relación contractual con la empresa, que es quien contraerá las obligaciones con el sustituto.

e) A los efectos de evitar cualesquiera subrogaciones en las obligaciones contraídas por la empresa ésta se obliga a acreditar ante la Mancomunidad, el cumplimiento de las obligaciones laborales y tributarias

f) Dado que el servicio que se pretende dar a los usuarios, debe reunir unas suficientes condiciones de calidad, la asistencia a los talleres se permitirá únicamente a todos aquellos usuarios que tengan contratado este servicio, para lo cual habrá de controlar el adjudicatario la asistencia a dichos cursillos.

Las clases se impartirán únicamente a los alumnos inscritos, cuya relación será facilitada por la Mancomunidad, por lo que el monitor no permitirá la asistencia a clase a quienes no se encuentren correctamente inscritos

g) Para garantizar la calidad de las clases, la Mancomunidad establecerá el número máximo y mínimo de inscripciones por grupo para que los cursos puedan ser realizados. El número mínimo de alumnos podrá ser alterado a instancias de la Mancomunidad en función de criterios de interés de promoción de la actividad en cuestión.



h) La empresa adjudicataria se obliga a la impartición de las enseñanzas siempre que la sesión se halle programada en el calendario trimestral de cursos y que se presente al menos un usuario dentro del plazo de cinco minutos desde la hora inicial de comienzo del curso.

i) A la empresa adjudicataria del servicio se le reconoce la posibilidad de compatibilizar los servicios prestados a la Mancomunidad. con cualesquiera otros servicios para otras entidades públicas o privadas

j) La empresa adjudicataria se atenderá en cuanto a contenidos y a fechas a los calendarios de realización de cursos que la Mancomunidad periódicamente apruebe, pudiendo variar el número total de sesiones por esta circunstancia.

k) El adjudicatario permitirá en cualquier momento la inspección técnica de la Mancomunidad sobre la gestión del servicio a fin de comprobar que su funcionamiento se ajusta a lo prevenido en el pliego y a las disposiciones legales vigentes.

l) El adjudicatario deberá formalizar una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier daño que se pueda ocasionar a las personas o a las instalaciones, incluida la defunción, por un importe mínimo de 300.000 euros. Copia de esta póliza deberá ser presentada en la Mancomunidad en un plazo inferior a treinta días contados desde el día siguiente al de la firma del contrato.

m) Mantener, a través de los monitores, la disciplina necesaria para impartir su clase sin que sus alumnos molesten a otros usuarios, cumpliendo y haciendo cumplir las normas de la instalación.

n) Montar y desmontar, sacar y recoger el material a utilizar para la puntual realización de su clase.

o) Los monitores que trabajen para la empresa habrán de estar integrados en ella como socios, o debidamente contratados por la empresa.

p) Si la empresa contratara algún nuevo monitor, habrá de ser presentado y anunciado el cambio en Dirección antes de su ejercicio profesional en la instalación.

q) Al seguimiento individual del alumno: pase de listas de participantes y control de asistencia de los alumnos que consten en las listas entregadas por la Mancomunidad, no pudiendo impartir clase a ninguna persona que no aparezca registrado en las mismas.

r) Se exigirá de los monitores el perfecto cumplimiento de sus obligaciones durante su ejercicio profesional. En caso de disconformidad por parte de la Dirección en relación con el trabajo realizado por alguno de los dichos monitores, ésta solicitará el reemplazo de dicho profesional por otro de la empresa contratada.

s) La empresa adjudicataria deberá nombrar a un representante como interlocutor con la Mancomunidad. Este interlocutor único dispondrá de una disponibilidad mínima de una hora

semanal para realizar labores de coordinación con la Dirección de la Mancomunidad. Dicho interlocutor se encargará de las siguientes funciones:

- Coordinar los monitores para la impartición de los cursos ofertados

- Servirá como interlocutor con la Mancomunidad ante cualquier incidencia que se pudiese dar relacionado con el servicio.

t) La empresa adjudicataria vendrá obligada a estar inscrita en el epígrafe correspondiente como empresa.

**TERCERA.-**La Mancomunidad de Servicios Sociales, se obliga a:

**A).-** Realizar la programación y divulgación de los talleres.

**B).-** Poner en conocimiento de la Empresa adjudicataria la suspensión de cualquier hora de clase con una antelación mínima de un día. En caso contrario, la clase se considerará impartida a efectos de liquidación, computándose la misma según el precio establecido.

**C).-** Las instalaciones que se designen quedarán a disposición de la empresa contratada conforme a los calendarios establecidos, exceptuando aquellos en los que, por motivos de reparación o cualquier otra circunstancia extraordinaria, resulte imposible su habilitación.

**D).-** El pago del precio se realizará en función de los servicios prestados. La liquidación será mensual y el montante total será el producto del precio hora y el nº de horas impartido. En lo restante, queda reflejado en la cláusula 6ª de las condiciones económico-administrativas.

**CUARTA.-**

En el caso de que el servicio de impartición de enseñanzas deba suspenderse temporalmente y por causas achacables a la Mancomunidad, se procederá de la siguiente manera:

A) Cuando se trate de una suspensión igual o menor a tres jornadas de cursos de calendario, no dará lugar a indemnización alguna. No será necesario comunicar esta suspensión por escrito

B) Cuando se trate de suspensiones temporales del contrato por un período superior a las tres jornadas de calendario de cursos, corresponderá al adjudicatario una compensación económica que se calculará de la siguiente manera: 60% del precio de adjudicación x el número de horas previstas en el calendario de cursos que no han podido impartirse. Estas suspensiones deberán comunicarse por escrito a la empresa adjudicataria, siempre que sea posible, con una antelación mínima de quince días. En el caso de que no exista calendario de cursos para las fechas afectadas en el momento de la comunicación se tomará como referencia el calendario del año anterior.

#### **QUINTA.-**

En el caso de que se considere de interés la introducción en la oferta de una actividad nueva análoga a las recogidas inicialmente en la adjudicación, podrá incluirse siempre que se alcance un acuerdo entre las partes en relación con el precio/hora, perfil técnico mínimo del monitor y desarrollo de la actividad. En caso de que la Mancomunidad lo considere adecuado, podrá solicitar oferta a otras empresas del sector y contratar con éstas el servicio.

**SEXTA.-** Actividades de promoción fuera de la instalación. La empresa adjudicataria se obliga a la colaboración con la Mancomunidad para la organización y desarrollo de cuantas jornadas de actividades de promoción organice el . Dichas actividades consistirán, en dar a conocer al público las diferentes actividades que se organizan en el y tendrá lugar mayormente en días no laborables La facturación se realizará conforme al precio hora/monitor de la modalidad desarrollada en cada sesión, resultante de la presente licitación